



AUTO INTERLOCUTORIO No. 644

Popayán, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós. (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SANDRA PATRICIA CUERVO LOPEZ

APODERADA: HERNANDO GIRALDO

DDO: JUGUEMOS S. A.

Rad: 1900131050022021-00288-00

Advierte el Despacho que dentro del término concedido para subsanar la demanda el apoderado del demandante, presentó escrito donde manifiesta haber subsanado la demanda, revisado el mismo se puede observar que no se realizaron las correcciones, evidenciadas en el auto interlocutorio No. 256, del 4 de Abril de 2022, y lo realizado fue una reforma de la demanda, motivo por el cual se procederá al rechazo de la misma, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación en el sistema de información justicia Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ordinaria Laboral interpuesta por la señora SANDRA PATRICIA CUERVO LOPEZ mediante apoderada judicial contra la JUGUEMOS S. A., con Nit. No. 800.100.375-8, siendo Representante Legal el Señor EDGAR RAÚL CERON BARRERA.

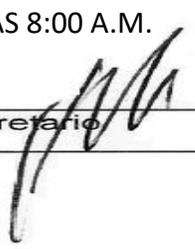
SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial de la Rama Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 130, FIJADO HOY, 19 DE AGOSTO DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
--